# NORMAS DE CONVIVENCIA Y PLAN DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD DE MENORES DEL CLUB CAUDA





#### I. Introducción.

Club Cauda está comprometido con la formación integral de todos sus socios, por lo que pone a su alcance un **proyecto educativo** que, en colaboración con los padres, tiene especial interés en hacer de cada chico un protagonista de su propia historia. Los instructores aconsejan y orientan, avivando la autonomía de cada socio, respetando ese protagonismo y fomentándolo activamente.

En el Club, se favorece un clima en el que se puedan expresar las propias ideas y opiniones, disponiendo de un lugar adecuado para el tiempo libre, en un marco educativo y formativo. Estas circunstancias estimulan y favorecen el esfuerzo por pensar, dar razones y buscar el porqué de las cosas; Club Cauda tiene como objetivos primordiales:

- a) **Enseñar a convivir** a todos los chicos, fomentando la cooperación y el respeto a las diferencias individuales, sin que nadie pueda ser discriminado por ningún motivo.
- b) Favorecer la **igualdad** real entre todos sus socios.
- c) Garantizar el libre desarrollo de la personalidad de los socios, en el marco del respeto a los principios constitucionales, así como a la normativa específica de nuestra comunidad, su cultura y su medio ambiente natural.
- d) Procurar y ayudar al **desarrollo humano y espiritual** de todos los que acuden al Club.
- e) Facilitar un **ambiente de estudio**, fomentar la práctica deportiva y el contacto con la naturaleza.

Se proclama como **principio orientador** de la actuación del Club Cauda, el **respeto a la libertad** individual y dignidad de todos y cada uno de los que a él acuden y participan de sus actividades, ya sean socios, amigos de estos, familias de unos u otros, instructores, profesores o preceptores; equipo directivo, miembros de la Junta Directiva y colaboradores externos.

Por lo anterior, es importante para el Club regular el marco de actuación de las relaciones que se establecen entre los distintos participantes de las muy diversas actividades formativas de orden humano y moral que se ofrecen; es en esta esfera donde se hace preciso establecer las presentes **Normas de Convivencia** que permitan el cumplimiento de los fines del Club en el desarrollo de sus distintas actividades.

Dichas normas se inspiran en la Convención de Derechos del Niño, de las Naciones Unidas, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, la Ley federal para prevenir y eliminar la discriminación, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los particulares, la Ley general de los derechos de niñas, niños y adolescentes y la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco.

#### II. Atención Integral.

Club Cauda y, en particular, su sección juvenil, declara su compromiso con la **formación integral** de sus socios y de todos los que participan en sus actividades, coordinadamente con los padres, sin limitarse sólo a su diseño y contenido, sino atendiendo también al estilo en el que han de desarrollarse estas actividades.



# III. Trato con socios y familias.

- a) Los padres de los socios son imprescindibles para la consecución de los objetivos formativos del Club, por lo que es de vital importancia contar con ellos en su papel de primeros educadores de sus hijos.
- b) Todos los instructores cuidarán con diligencia la comunicación con las familias de los socios, evitando cualquier actuación que pudiera percibirse como favoritismo o arbitrariedad hacia una familia o un socio, por lo que queda prohibido aceptar regalos personales de estos.
- c) El trato con los socios y las familias se realizará desde el debido respeto a las personas y la adecuada convivencia entre menores y mayores, observando las siguientes buenas prácticas:
  - En las actividades que se organicen, un adulto no se quedará nunca a solas con un menor en un sitio aislado o no visible.
  - Si la sede del Club juvenil convive con una residencia, los socios nunca accederán a la zona de habitaciones personales de los instructores u otras personas mayores que ahí residan.
  - Se evitará que coincidan socios y personas adultas en vestuarios, así como pequeños y mayores; educando siempre en el sentido del pudor como muestra de respeto a los demás.
  - Las manifestaciones inapropiadas de afecto por parte de los instructores y de los socios, quedan prohibidas.
  - La comunicación con las familias se realizará siempre desde los medios oficiales del Club y de manera general, evitando los medios particulares de los instructores.
  - Cuando el capellán atiende espiritualmente una actividad lo hará en un confesonario con rejilla, lugar abierto o bien, sala con puerta de cristal, facilitando que desde fuera se vea el interior de la habitación.
  - Los instructores, cuando hablen a solas con un socio, deben situarse en un lugar a la vista de los demás. En el caso de que se tenga que utilizar una sala, ésta deberá tener una puerta de cristal o si no la hay, se dejará la puerta abierta.
  - Un adulto no puede ir a solas en coche con un menor salvo, que tenga el consentimiento explícito y por escrito de los padres y de modo excepcional.
  - Para todas aquellas actividades que se realicen fuera del Club, se requerirá la autorización expresa y por escrito de los padres de los menores participantes; para ello, es necesario que se solicite al Director la responsiva correspondiente al curso vigente y nivel, debiendo ser entregada al inicio de cada ciclo.

#### IV. Protección al menor.

- a) El Club Cauda velará por la protección de datos de carácter personal y observará los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de estos datos por parte de los padres o tutores de los socios, de conformidad a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables de la ley.
- b) Se protegerá asimismo a los socios de la exhibición de símbolos o emblemas y de la realización de actos que inciten a la violencia, o que atenten contra la dignidad de las personas y contra los derechos humanos.



- c) El Club velará por la seguridad vial y seleccionará especialmente a las personas con licencia de conducir según la legislación vigente, para que conduzcan los vehículos que se utilicen para el transporte de los socios.
- d) Se enseñará a los socios a respetarse y evitar el conflicto mediante peleas o insultos.
- e) En caso de conocimiento de alguna información que pudiera significar un posible acoso, abuso o maltrato a un socio, se actuará con prontitud, prudencia y claridad, siguiendo el procedimiento o protocolo de actuación previsto para estos casos en el **título VIII.**

#### V. Actividades en la Naturaleza.

- a) Se fomentará el contacto con la naturaleza como modo de respeto y valoración de los espacios naturales y el medio ambiente, de conformidad con lo dispuesto por la normativa vigente y la correspondiente autoridad competente.
- b) Cuando se pernocte en estas actividades, siempre se contará como mínimo, con dos instructores y con el permiso expreso del Director del Club, así como el de los Padres de Familia. En este caso los instructores dormirán en habitaciones o tiendas distintas de los menores participantes, las tiendas (o dormitorios) podrán ser solo individuales, de tres plazas o más.
- c) Si se trata de una actividad que también atiende el capellán, éste ocupará siempre un dormitorio aparte.

## VI. Actividades deportivas.

El fomento de la práctica deportiva no entrañará para los socios un riesgo que supere el ordinario y propio de los deportes que aparecen expresamente reseñados en los medios de promoción del Club.

#### VII. Normas de salud y sanitarias.

- a) Queda prohibido el consumo de cualquier droga durante cualquier actividad desarrollada por el Club, así como el uso de alcohol, tabaco y otras sustancias nocivas para la salud, aplicando en todo momento la legislación vigente correspondiente para menores de edad.
- b) En aquellas en que ademásse facilite manutención, se cuidará que las personas encargadas de la cocina guarden las normas necesarias de higiene y salubridad.



#### VIII. Procedimiento de actuación en caso de incidencias con menores.

#### Capítulo I.

#### Notificación de sospechas o quejas

- a) Cualquier sospecha o queja de maltrato o abuso a un socio cometido por otro miembro del Club o ajeno a este, dentro de las instalaciones del club o durante las actividades coordinadas por el mismo, se comunicará a algún instructor mayor de edad, al director del Club o a algún miembro de la Junta Directiva, los cuales deberán recabar la información necesaria con prudencia y discreción en aras de proteger la dignidad, la intimidad, el derecho al honor y a la buena imagen de los posibles implicados en los hechos comunicados.
- b) Se entiende por abuso cualquier actuación tendiente a dar un trato deshonesto con connotación sexual a un socio de menor experiencia, fuerza o poder.
- c) Se entiende por maltrato, tratar mal a un socio de manera física o psíquica; de palabra u obra, de manera oral, escrita, gestual o ciber-bullying, sea mediante intimidación, acoso o violencia entre iguales. Se graduará en función de lo excesivo, injusto, impropio o indebido que se realice.
- d) Esta queja podrá realizarla tanto el socio que manifieste sufrirla, como los padres del mismo u otros socios respecto de cualquier otro par o instructor. Es obligación de este último el hacerlo si es que presenció los hechos, viéndose obligado sin excusa alguna a reportar lo sucedido, y con ello evitar se le vincule por encubrimiento.
- e) En cualquier caso, y una vez recabada la información necesaria, estos hechos se pondrán a consideración del director del Club, o en caso de ausencia, del que haga sus veces, por parte del instructor o del miembro de la Junta que hubiera recibido dicha sospecha o queja, si no la hubiera recibido él directamente.
- f) Toda comunicación sobre estos hechos, deberá contener una declaración del afectado por escrito, breve y que recoja los hechos con la mayor exactitud posible, así mismo deberá ser firmada antes de ser entregada. Es necesario también, una relatoría de hechos de quien recibe la queja, distinguiendo lo sucedido según el menor y la interpretación que se hace de lo sucedido.
- g) En caso de que el acusado sea el director del Club, o un miembro de la Junta, el instructor o miembro de la Junta que la haya recibido, tendrá la obligación de informar a lo demás miembros para que sea convocada una sesión extraordinaria y tratar el punto sin el involucrado.

#### Capítulo II.

#### a) Actuaciones posteriores a la notificación de maltrato o abuso.

- El Director del Club informará con carácter preceptivo al presidente de la Junta en caso de abusos. Si fuera maltrato, en función de la gravedad de los hechos relatados, dicha comunicación será optativa.
- II. A partir de la comunicación señalada en el punto anterior, de ser un tema de carácter preceptivo, será responsabilidad de la Junta o del miembro de la Junta en quien se haya delegado la responsabilidad, la de darle seguimiento y desahogo al caso, ayudado por el Director del Club. En caso contrario el responsable del seguimiento será el propio Director del Club.



- III. Una vez en conocimiento del director del Club, o informado el presidente de la Junta según el caso y la gravedad de los hechos, se iniciará un expediente interno de investigación con el objeto de esclarecer los hechos y tomar las medidas oportunas. Los hechos manifestados y los distintos resultados de la investigación se harán constar por escrito.
- IV. Este expediente interno será confidencial. El acceso al mismo queda limitado solo al presidente de la Junta y al Director del Club; si alguna de estas dos figuras como se menciona en el capítulo 1, inciso f, estuviera involucrado, el acceso se limitará solo al miembro designado para el seguimiento y desahogo.

#### b) Investigación

- La investigación de los hechos objeto del expediente interno se llevará a cabo con la máxima diligencia, poniéndose todos los medios para obtener la información necesaria lo antes posible.
- II. Desde el momento en que se recibe la queja y en tanto no se culmina la investigación interna, se evitará el contacto e incluso compartir espacios, entre el presunto agresor y el menor afectado. Queda a juicio del responsable del seguimiento si, por la gravedad de los hechos manifestados, conviene suspender temporalmente de sus funciones al presunto agresor, o incluso ordenarle que se aleje de las instalaciones.
- III. Inmediatamente después de abrirse expediente de investigación, el responsable del seguimiento se pondrá en contacto con los padres o tutores del menor para informar sobre los hechos relatados por el socio y actuar, desde el primer momento, de acuerdo con ellos. Si las hubiera, también se pondrá en contacto a la mayor brevedad con las familias de los menores que hayan sido testigos del supuesto abuso o agresión.
- IV. La investigación se podrá complementar con entrevistas con otros socios, padres de estos y personal del Club.
- V. En el caso de que el presunto agresor sea un socio, el responsable del seguimiento se reunirá urgentemente con sus padres para informarles de la situación y acto seguido pedirá al socio que, delante de sus padres, ofrezca una explicación de los hechos ocurridos. Si por el contrario fuera alguno de los que colaboran en las actividades del Club, sea instructor, directivo, padre, profesor, entrenador, etc., el responsable de la investigación solicitará a la persona acusada una explicación por escrito de los hechos con el mayor detalle posible. Se incorporará este testimonio, debidamente protocolizado con fecha y firma, al expediente abierto.

#### c) Resolución del expediente

Una vez terminada la investigación, el responsable del seguimiento elevará al Presidente de la Junta, en los casos en que éste no sea el mismo, una propuesta de resolución del expediente, valorando la conveniencia de imponer sanción o de declarar la falta de pruebas para imponerla. El presidente de la Junta convocará una reunión extraordinaria del organismo para que éste sea informado sucintamente de los hechos y se acuerden las medidas a adoptar.



#### d) Sanciones

De confirmarse la veracidad de los hechos relatados, las medidas a adoptar serán las siguientes:

## 1. En caso de abusos y maltratos de gravedad.

- a) Tratándose de personal que presta sus servicios en el Club, el implicado será apartado inmediata y definitivamente de sus responsabilidades en la misma.
- b) Tratándose de un socio, se le expulsará directamente del Club.

Se informará a los padres o tutores del menor afectado y se pondrá a su disposición toda la información de que se dispone para que ponderen, si lo estiman oportuno, ejercer acción penal ante las autoridades competentes. El Club colaborará en todo lo que la familia estime oportuno a estos efectos, no sustituyendo a los padres o tutores. Es necesario que el Club vía su representante, ya sea el Director o el presidente de la Junta Directiva, acudan a levantar ante las autoridades correspondientes una denuncia de hechos, esto para evitar ser señalados de encubrimiento.

#### 2. En caso de maltratos sin gravedad.

Se amonestará al agresor haciéndole saber que una segunda vez conllevará la aplicación de las sanciones anteriormente señaladas.

#### Capítulo III.

De confirmarse la falsedad de la acusación las medidas a adoptar serán las siguientes:

#### a) En caso de abusos y maltratos de gravedad.

o Igual sanción que la establecida en el apartado 1 incisos a y b.

Se expondrá a los padres o tutores de los socios acusadores la gravedad que tiene hacer una acusación falsa de este tipo, fijándose el modo de restituir la buena fama de la persona denunciada.

En el caso de que la acusación falsa haya sido realizada por los padres, tutores o cualquier otra persona mayor de edad, la persona falsamente acusada, y en su caso el Club, valorarán la oportunidad de acudir a los tribunales de justicia del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco.

# b) En caso de maltratos sin gravedad.

Iqual sanción que la establecida en la norma anterior en su apartado 2.

De no poderse confirmar ni la veracidad o falsedad de los hechos denunciados se archivará el expediente y se levantarán aquellas medidas de prevención que hubieran podido adoptarse.



# Capítulo IV.

# a) Revisión de estas normas

La Junta Directiva del Club podrá revisar estas normas de convivencia actualizándolas, con el objetivo de dar respuesta a las necesidades que puedan ir surgiendo en el Club.